1. DEPENDENCIA A LA QUE SE SOLICITA EL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN PARA LA DEFENSA

REGIONAL SAN ANDRES

MISIÓN DE TRABAJO No.

2. INFORMACIÓN DEL CASO

Código único de identificación del proceso en el Sistema Penal Oral Acusatorio (SPOA)																				
Dpto.		**Municipio**			**Entidad**		**Unidad receptora**					**Año**				**Consecutivo**				
8	**8**	**0**	**0**	**1**	**6**	**0**	**0**	**1**	**2**	**0**	**8**	**2**	**0**	**2**	**4**	**0**	**0**	**0**	**5**	**9**

Delito: PRESUNTO ACCESO CARNAL VIOLENTO

ETAPA DEL PROCESO

IMPUTACIÓN		ACUSACIÓN	X	PREPARATORIA		JUICIO		INCIDENTE DE REPARACIÓN		CASACIÓN	

Fecha de la próxima audiencia: PENDIENTE

INFORMACIÓN DEL USUARIO

Nombres y apellidos: ROBERTO EDUARDO JIMENEZ GORDON

Tipo de documento:	C.C.	X	T.I.		C.E.		Pasaporte	

No. de documento: 18.011.404	Fecha y lugar de expedición: SAN ANDRES ISLA
Dirección de residencia: CARCEL MODELO DE BARRANQUILLA	
Teléfono Celular: N/A	Email:
Nombre y teléfono de contacto familiar/amigo/conocido: JERISHA JIMENEZ GORDON (HIJA) 3052818027	

INFORMACIÓN DEL OPERADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA (OSNDP)

Nombres y apellidos: BLANCA LUZ ALVARADO MANUEL	
Dirección: BARRIO ROCK HOLLE	Regional: SAN ANDRES ISLA
Teléfono Celular: 3163078202	Email institucional: blalvarado@defensoria.edu.co
Profesional Administrativo y de Gestión Supervisor del Operador: NEDDA ARCELIA REEVES POMARE	

3. BREVE RELACIÓN DE LOS HECHOS:

En la madrugada del 4 de marzo de 2024, el señor ROBERTO EDUARDO JIMENEZ GORDON, 41 años de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.011.404 de San Andrés Isla, presuntamente accedió carnalmente mediante violencia a su compañera sentimental MONICA PATRICIA CHAVERRA VICTOR, en su lugar de residencia ubicada en el Barrio Morris Landing sector El Cartucho, propinándole incluso, varias lesiones en su integridad (piernas y nalgas) con arma blanca (cuchillo) y con mordeduras para que la víctima accediera a tener relaciones sexuales por vía vagina!, oral y anal. Hechos que tuvieron ocurrencia el pasado 4 de marzo de 2024, en horas de ia madrugada, alrededor de las 1:30 horas.

Igualmente, se tiene establecido que la víctima MONICA CHAVERRA VICTOR, para la fecha de ocurrencia de los hechos era la ex compañera sentimental del presunto agresor, y que resultó agredida o maltratada fisicamente por quién fuera su compañero permanente, porque su ex pareja se negaba a tener relaciones sexuales en la madrugada del 4 de marzo de 2024, ocasionándole varias lesiones con

objeto corto punzante y contundente estableciéndose en la victima una incapacidad médico legal definitiva de 15 días.
Se estableció que el señor ROBERTO EDUARDO JIMENEZ GORDON, tuvo una relación sentimental con la víctima, y que aprovechándose de la confianza depositada por la víctima. la hizo ingresar a su residencia para obligarla a tener relaciones sexuales doblegándola en su voluntad mediante el uso de la fuerza, y ante la resistencia de la víctima para acceder a sus pretensiones, el procesado la agrede físicamente, incluso con arma blanca para lograr su cometido de acceder carnalmente a la víctima, esto es, penetrarla con el miembro viril por vía vaginal, oral y anal a la señora MONICA CHAVERRA VICTOR, para satisfacer su libido.

En consecuencia, el acusado conocía que con su actuar le podía ocasionar lesiones al bien jurídico de la libertad e integridad sexual de la señora MONICA CHAVERRA VICTOR. y quiso nacerlo, es decir, ejecutó la conducta comportamiento desviado sin el consentimiento de la víctima en consecuencia, el señor ROBERTO EDUARDO JIMENEZ Por lo anterior, es posible hacerle en grado de probabilidad de verdad reproche de culpabilidad porque al momento de los hechos el señor ROBERTO EDUARDO JIMENEZ GORDON, tenía la capacidad de comprender la ilicitud de su conducta y la capacidad de determinarse de acuerdo con esa comprensión, tuvo ese discernimiento al momento de ejecutar el comportamiento desviado y penalmente reprochable por el legislador, pues era consciente que su conducta estaba prohibida, por lo tanto, le era exigible un comportamiento adecuado o ajustado a derecho, es decir, NO acceder carnalmente sin consentimiento y mediante el uso de la fuerza como modalidad de violencia en los delitos sexuales a la señora MONICA CHAVERRA VICTOR, como se pudo establecer con los elementos probatorios debidamente recolectados por el ente investigador.

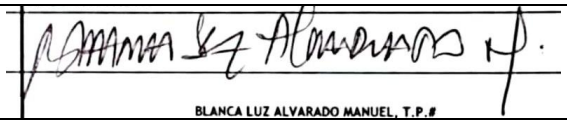
4. HIPÓTESIS: Se busca por medio del Investigador, recolectar EMP y EF que permita establecer que el usuario ROBERTO EDUARDO JIMENEZ GORDON es Padre Cabeza de Familia y si cuenta con solicitud de Trabajo, se propenderá por un preacuerdo y se optara por la prisión Domiciliaria con derecho a trabajar, así el usuario pueda continuar en su domicilio y laborar.

5. LABORES INVESTIGATIVAS O PERICIALES SOLICITADAS:

INVESTIGADOR: Para que el funcionario entreviste a la hija del usuario ROBERTO EDUARDO JIMENEZ GORDON quien es JERISHA JIMENEZ HERNADEZ y obtener del mismo información acerca de funciones en su núcleo familiar, condición y estado de tal manera que se pueda evidenciar si el usuario cumple o no con los requisitos como Padre Cabeza de Familia, indagar si él asume en forma exclusiva y sin apoyo alguno la responsabilidad del hogar, aunado a ello indagar sobre la ausencia en asumir la responsabilidad de la familia extensa. Igualmente recopilar EMP y EF tales como inclusión en el Sisbén, certificado de vecindad, registro civil de nacimiento, entre otros de todos los miembros que conforman el núcleo familiar.

6. ANEXOS:
EMP

	Declaro que esta solicitud corresponde a un caso asignado por el Sistema Nacional de Defensoría Pública

 BLANCA LUZ ALVARADO MANUEL, T.P.#	